

CIRCULAR INFORMATIVA No. 033

CIR_BNR_033.08

México D.F. a 11 de abril del 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaria de Economía

 Acuerdo que reforma el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Contenido:

1.- Se reforma el Articulo 5 del Acuerdo correspondiente, en el rubro relativo a la descripción de la fracción arancelaria, para delimitar el periodo respecto al cual dicha mercancía estará sujeta a regulación :

Anterior		Se reforma	
1001.90.01	Trigo común (<i>Triticum</i> aes <i>tivum</i> o "trigo duro").	1001.90.01	Trigo común (<i>Triticum</i> aestivum o "trigo duro"), cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido de marzo a septiembre.

2.- Se adiciona en el Artículo 5 del Acuerdo, la siguiente fracción arancelaria y descripción.

1001.90.02	Trigo común (<i>Triticum aestivum</i> o "trigo duro"), cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido
	de octubre a febrero

Vigencia:

Entrara en vigor el 14 de abril del 2008

• Sexta modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 033

CIR_BNR_033.08

Contenido:

1. El presente Acuerdo modifica las siguientes disposiciones del diverso por el que la Secretaría emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de julio de 2007, y sus modificaciones mediante Acuerdos publicados el 3 de septiembre, 12 de octubre del 2007 y 28 de enero del 2008:

Artículo primero:

Se reforman		
1.2.1, fracciones XLVI y XLVII	Anexo 3.4.1 "Solicitud de Autorización o	
	Ampliación de Programa de Promoción Sectorial (PROSEC)",	
3.2.18, primer y último párrafos	Anexo 3.5.1 "Solicitud de Inscripción en el	
	Registro de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX)",	
Anexo 2.2.2 "Criterios y Requisitos para otorgar los Permisos Previos", fracción I, numeral 1	Anexo 3.6.1 "Solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX)",	
Anexo 2.2.7 "Solicitud de Permiso de Importación o Exportación y de Modificaciones	Anexo 3.7.1-A "Solicitud de Devolución de Impuestos de Importación causados por mercancías retornadas en el mismo estado o por mercancías para reparación o alteración (Drawback)	
Anexo 3.2.1 "Solicitud de Autorización o Ampliación de Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)",	Anexo 3.7.1-B "Solicitud de Devolución de Impuestos de Importación causados por insumos incorporados a mercancías de exportación, para exportadores que transformen el bien importado (drawback)"	
Se deroga	Se adiciona	
las fracciones V y VI de la regla 3.2.11	1.2.1, fracción XLVIII	
Anexo 2.2.1 "Acuerdo de permisos, el artículo 4o	2.3.6	
	2.37	
Anexo 2.2.2 "Criterios y requisitos para otorgar los permisos previos", la fracción IV	2.3.8	
	2.6.1	
	2.6.3	
	3.2.11 segundo párrafo	
	3.2.19 segunda y tercer párrafo	
	3.2.23	

Se anexa publicación para su consulta.

Vigencia:

Entrara en vigor el 14 de abril del 2008



CIRCULAR INFORMATIVA No. 033

CIR_BNR_033.08

Secretaria de Hacienda y Crédito Publico

 Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio

Antecedente: El Convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado, mismo que fue publicado en el diario de la federación 10 de noviembre de 2006

Contenido: Se modifican diversas cláusulas de dicho convenio, a efecto de dotar de facultad al estado principalmente en materia de vigilancia de toda clase de mercancía de procedencia extranjera, practicar embargos precautorios, sustanciar PAMA'S, formular la declaración de abandono de mercancía, habilitar como recintos fiscales los lugares para el deposito de mercancías, así como tramitar y resolver los medios de defensa en contra dichos actos que presente el particular, de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable.

Vigencia:

Entrara en vigor el día 14 de abril del 2008

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa CLAA claudia.pena@claa.org,mx benito.nava@claa.org.mx